

VISTO:

La urgente e imperiosa necesidad de hacer efectivos programas y planes que faciliten el acceso a la vivienda digna a familias de nuestra localidad que aún no gozan de ese derecho.

Y CONSIDERANDO:

Que habida cuenta el conflicto jurídico suscitado entre el Municipio de Villa General Belgrano, con vecinos de la misma Localidad, desde hace varios años, en relación a la propiedad, ocupación y/o posesión del siguiente inmueble: Manzana 111, de la Localidad de Villa General Belgrano, Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, Inscripta Bajo la Matrícula/Dominio N° 1.274.533, y visto la trascendental importancia de propender a la solución pacífica de los conflictos que involucren al Ente Municipal y los distintos vecinos, evitando acudir en lo posible a la instancia judicial, con el desgaste de tiempos y recursos que ello genera, buscando siempre asimismo lograr en eficaz equilibrio entre los distintos intereses involucrados en juego. Así también cobra importante vigencia, el objeto del inmueble referido, cual es concretar de manera urgente planes de vivienda para residentes del Municipio siendo el acceso a la vivienda digna un derecho consagrado constitucionalmente. Que evaluados detalladamente todos y cada uno de los antecedentes del caso, la situación jurídica de cada uno de los actores involucrados, la falta de conveniencia para todos los intervinientes de acudir a un extenso, costoso y desgastante proceso judicial; la conveniencia material, social y estratégica para el Municipio de Villa General Belgrano en cuanto al acuerdo arribado, es que:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°) Apruébese los Convenios suscriptos entre el Ejecutivo Municipal y los Sres. ZAMORA Dante Fernando; ZAMORA Lida; ZAMORA Pablo Ricardo; ARDURA Agustín; NACACH Antonella Iara; TORANZO Marcos Alejandro; ANDRADA Mario Gustavo; FRESNO Diego; LOPEZ, Marcelo Rodolfo, y PERALTA Felisa Beatriz, ello en función de los dispuestos por el art 30 incisos 19 y 20 de la ley 8102.-

1884/17

Art. 2º) Apruébese la nueva subdivisión propuesta por el Municipio en el inmueble de referencia, que demande la concertación del acuerdo de partes mencionado en el artículo precedente.-

Art. 3º) Agréguese como Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI de la presente los convenios mencionados en el Art. 1º

Art. 4º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites legales correspondientes y a suscribir los planos, escrituras y toda otra documentación que sea necesaria a los efectos del trámite mencionado

Art. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los **Trece (13)** días del mes de **Septiembre** de **Dos Mil Diecisiete (2017)**.-

ORDENANZA N° 1884/17.-

FOLIOS N°: 2252, 2253.-

F.A.H/l.m.-